

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 23 de marzo de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D. Pablo Gil Alonso
D. Pablo Rivas Suárez
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. Isabel Pita Cañas, actuando como Concejales-Secretaria por sustitución

Asiste como invitado el Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

3. CAMBIO DE HORARIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa, con fecha 17 de marzo de 2016, que se transcribe:

"Antecedentes

Primero.- En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de junio de 2015, en el punto del orden del día denominado "Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local", se acordó, establecer una periodicidad semanal para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, siendo el día de celebración de las sesiones ordinarias el miércoles y la hora las 10 de la mañana. Si ese día resultara inhábil, la sesión se celebrará el primer día hábil posterior.

Segundo.- Por motivos de organización interna, se hace necesario cambiar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, pasando a celebrarse todos los miércoles a las 09:00 horas, manteniendo el resto del acuerdo mencionado anteriormente.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En cuanto a la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, no incluyéndose entre las competencias del Alcalde específicamente, ni en el Artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ni en el Art. 30.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, ha de estarse a lo establecido en el Art. 47.3 del citado Reglamento que determina que las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semanal salvo que la propia Junta de Gobierno Local acuerde una periodicidad superior.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Que la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local sea semanal fijándose su celebración todos los miércoles a las 09:00 horas; de ser inhábil, se celebrará la sesión ordinaria el día hábil posterior”.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADAPTACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO AL ANEXO DE PERSONAL 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 1 de marzo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 19 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2016, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, sin que durante el plazo de información pública haya sido presentada reclamación alguna en materia de personal. Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y las equivalentes para 2016 establecen que debe existir, al inicio del ejercicio presupuestario, una correspondencia entre la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT.

Tercero.- A la vista de lo anterior, el Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado para 2016 tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, haciendo coincidir la vigencia de ambos acuerdos con el inicio del ejercicio presupuestario y condicionado a la aprobación definitiva del que corresponde al Pleno.

Todo ello con el fin de homogeneizar la RPT con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la creación, modificación y supresión de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Cuarto.- El expediente ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de los Funcionarios Públicos del pasado 16 de diciembre de 2015.

Quinto.- Con fecha de 24 de febrero de 2016 se ha formulado informe favorable por la Intervención General.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión,

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

modificación y creación de determinados puestos de trabajo (para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 31ª de las de ejecución del presupuesto para 2015 y equivalente (apartado 3 de la Base 32ª) para 2016, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT) y la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente; bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica de los recursos humanos municipales.

Tercero. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento mediante la amortización del siguiente puesto de trabajo, en el sentido a continuación indicado y con efectos de 1 de enero de 2016:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	Req. específicos	C. Específico anual (2016)
113	1606	SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	A1	28	HN/AG	Secretaría/Intervención-Tesorería/Secretaría-Intervención/Técnica	Superior/Primera	Singular	Licenciado en Derecho.- Disponibilidad y dedicación completa	37.327,34

Segundo. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento mediante la desagregación del siguiente puesto de trabajo, en el sentido a continuación indicado y con efectos de 1 de enero de 2016:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	C. Específico anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2015 (sin los trienios devengados por el anterior ocupante)*
12	380	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular		22.352,51 €	36.036,84 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

NUEVA SITUACIÓN:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	C. Específico anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2016 (sin los trienios devengados por el anterior ocupante e incluyendo el 1% de incremento según LPGE)*
4	380	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C2	15	AG	Auxiliar		No singular		17.685,61 €	30.778,18 €
12	2300	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular		22.352,51 €	5.619,18 €

Tercero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento mediante la creación de los siguientes puestos de trabajo, en el sentido a continuación indicado y con efectos de 1 de enero de 2016:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	Forma provisión	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	C. Específico anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2016*
JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS E INFORMACIÓN	C1	18	AE	Técnica	Auxiliar	Singular	Concurso	Formación Profesional Familia Informática y Comunicaciones			25.768,45	7.534,49 €
JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular	Concurso				25.768,45	9.035,18 €
JEFE/A DE SECCIÓN DE SUBVENCIÓNES Y CONVENIOS	A1	24	AG	Técnica	Superior	Singular	Concurso				29.482,04	6.403,72 €
ARQUITECTO/A	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Arquitecto o Título universitario equivalente reconocido oficialmente para el ejercicio de la profesión de Arquitecto			23.078,32	47.855,38 €

Las anteriores modificaciones, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, deberán incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

ACORDARON aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADAPTACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO AL ANEXO DE PERSONAL 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 1 de marzo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. - A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 19 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2016, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, sin que durante el plazo de información pública haya sido presentada reclamación alguna en materia de personal. Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y las equivalentes para 2016 establecen que debe existir, al inicio del ejercicio presupuestario, una correspondencia entre la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT.

Tercero. - A la vista de lo anterior, el Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado para 2016 tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, haciendo coincidir la vigencia de ambos acuerdos con el inicio del ejercicio presupuestario y condicionado a la aprobación definitiva del que corresponde al Pleno.

Todo ello con el fin de homogeneizar la RPT con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la supresión de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Cuarto. - El asunto ha sido negociado entre la representación del Ayuntamiento y el Comité de Empresa en reunión mantenida el pasado 18 de diciembre de 2015.

Quinto. - Con fecha de 23 de febrero de 2016 se ha formulado informe favorable por la Intervención General.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. - Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión de determinados puestos de trabajo (para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 31ª de las de ejecución del presupuesto para 2015 y equivalente (apartado 3 de la Base 32ª) para 2016, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT), con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente; bajo

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica de los recursos humanos municipales.

Tercero. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Ayuntamiento mediante la amortización de los siguientes puestos de trabajo, en el sentido a continuación indicado y con efectos de 1 de enero de 2016:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	TIPO	COMP. DE CONVENIO ANUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO (2016)
2	308	OPERARIO AVANZADO DE LIMPIEZA	E	No singular	1.472,40	21.786,93
7	32D	GUARDA-AUXILIAR DE SERVICIOS POLIVALENTE	E	No singular	1.025,47	23.692,29

Las anteriores modificaciones, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, deberán incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADAPTACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO AL ANEXO DE PERSONAL 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2012 fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a la Relación de Puestos de Trabajo del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.

Segundo. - A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 19 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2016, que incluye el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, habiéndose aprobado con carácter definitivo en sesión de 22 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 304 de 23 de diciembre). Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y las equivalentes para 2016 establecen que debe existir, al inicio del ejercicio presupuestario, una correspondencia entre la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT.

Tercero. - A la vista de lo anterior, el Gerente de dicho organismo autónomo ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a la actual Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo coincidir la vigencia de ambos acuerdos con el inicio del ejercicio presupuestario y condicionado a la aprobación definitiva del que corresponde al Pleno.

Todo ello con el fin de homogeneizar la RPT con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la modificación de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Cuarto.- El expediente ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de los Funcionarios Públicos del pasado 16 de diciembre de 2015.

Quinto.- Con fecha de 24 de febrero de 2016 se ha formulado informe favorable por la Intervención General.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

En uso de estas atribuciones la Corporación municipal acordó la creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como sus Estatutos, potestad que igualmente sustentó la aprobación de su RPT y cuya modificación es ahora objeto del presente expediente.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la modificación de determinados puestos de trabajo (para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 31ª de las de ejecución del presupuesto para 2015 y equivalente (apartado 3 de la Base 32ª) para 2016, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT) con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Gerencia, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente; bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica de los recursos humanos municipales.

Tercero.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la desagregación de los siguientes puestos de trabajo, en el sentido a continuación indicado y con efectos de 1 de enero de 2016:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO	Forma provisión	C. Específico anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2015 (sin los trienios devengados por el anterior ocupante)*
20	25	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO, INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN	C1	22	AG	Administrativa	Singular	Concurso	25.768,45	42.535,92 €

SITUACIÓN FUTURA

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO	Forma provisión	C. Específico anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2016 (sin los trienios devengados por el anterior ocupante e incluyendo el 1% de incremento
--------	-------	-------------------------	----------	--------------	--------	-----------	------	-----------------	----------------------------	---

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

										según LPGE)*
26	43	ADMINISTRATIVO/A	C1	17	AG	Administrativa	No singular	Concurso	18.551,54	33.800,20 €
21	25	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar	Singular	Concurso	25.768,45	7.534,43 €

SITUACIÓN ACTUAL

IG	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUB GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO	Forma provisión	C. Específico o anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestari o año 2015 (sin los trienios devengados por el anterior ocupante)*
	32	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar	Singular	Concurso	22.352,51	36.036,84 €

SITUACIÓN FUTURA

	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUB GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO	Forma provisión	C. Específico o anual (2016)	Retribución total consignada según Anexo presupuestari o año 2016(sin los trienios devengados por el anterior ocupante e incluyendo el 1% de incremento según LPGE)*
	32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	15	AG	Auxiliar	No singular	Concurso	17.685,61	30.778,15 €
	44	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar	Singular	Concurso	22.352,51	5.619,18 €

Las anteriores modificaciones, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, deberán incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADAPTACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO AL ANEXO DE PERSONAL 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2012 fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a la Relación de Puestos de Trabajo del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 19 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2016, que incluye el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, habiéndose aprobado con carácter definitivo en sesión de 22 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 304 de 23 de diciembre). Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y las equivalentes para 2016 establecen que debe existir, al inicio del ejercicio presupuestario, una correspondencia entre la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT.

Tercero.- A la vista de lo anterior, el Gerente de dicho organismo autónomo ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a la actual Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo coincidir la vigencia de ambos acuerdos con el inicio del ejercicio presupuestario y condicionado a la aprobación definitiva del que corresponde al Pleno.

Todo ello con el fin de homogeneizar la RPT con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la supresión de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Cuarto.- Con fecha de 24 de febrero de 2016 se ha formulado informe favorable por la Intervención General.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

En uso de estas atribuciones la Corporación municipal acordó la creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como sus Estatutos, potestad que igualmente sustentó la aprobación de su RPT y cuya modificación es ahora objeto del presente expediente.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión de determinados puestos de trabajo (para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 31ª de las de ejecución del presupuesto para 2015 y equivalente (apartado 3 de la Base 32ª) para 2016, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT) con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Gerencia, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente; bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica de los recursos humanos municipales.

Tercero.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Bases del Régimen Local, así como con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la amortización de los siguientes puestos de trabajo, con efectos de 1 de enero de 2016:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	TIPO	COMP. DE CONVENIO ANUAL (2016)	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO (2016)
1	36	OPERADOR ADMINISTRATIVO	C2	No singular	1.182,41	25.344,47
2	37	OFICIAL 1ª	C2	No singular	1.182,24	25.345,18

Las anteriores modificaciones, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, deberán incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO – EQUIPO TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESPECIALIDAD OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 15 de marzo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. - Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se halla actualmente vacante y adscrito a la Unidad de Planificación Urbanística el siguiente puesto de trabajo de personal funcionario:

Código	Ref.	Denominación	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Forma de provisión	C. Específico anual
7	10	EQUIPO TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESPECIALIDAD OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/ Media	Concurso	32.674.04

Segundo. - Con fecha de 1 de marzo de 2016 la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio ha solicitado "Dentro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo figura vacante el puesto nº ref.10 EQUIPO TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESPECIALIDAD OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, clasificado en el Subgrupo A2 y con nivel de complemento de destino 26. Se trata de un puesto de Jefatura que resulta necesario separar de su puesto base de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a efectos de la urgente cobertura de éste, lo cual se motiva en la necesidad de atender a la carga de trabajo de este organismo autónomo en el ámbito competencial que le es propio a este tipo de profesionales, tratándose de una labor que se considera prioritaria y esencial.

De acuerdo con lo anterior, solicito se lleven a cabo los trámites oportunos para la separación de dicha Jefatura respecto del puesto base de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como la cobertura del segundo mediante funcionario interino, a la mayor brevedad posible".

Tercero. - El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, ha solicitado que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se realicen los trámites pertinentes para la modificación de la RPT de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el sentido que consta en la parte dispositiva.

Cuarto. - Se ha remitido a los representantes sindicales copia de la antedicha propuesta, sin perjuicio del preceptivo trámite de negociación, al tiempo que ha recaído informe jurídico por parte de la U.A. de Recursos Humanos.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Quinto.- Remitido el presente expediente a la Intervención General para su fiscalización, el Interventor General ha formulado el informe que consta en el expediente.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

En uso de estas atribuciones la Corporación municipal acordó la creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como sus Estatutos, potestad que igualmente sustentó la aprobación de su RPT y cuya modificación es ahora objeto del presente expediente.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita el desdoblamiento del puesto denominado Equipo Técnico Planificación Especialidad Obras e Infraestructuras respecto de su puesto base, posibilitando así la cobertura de ambos por separado.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Gerencia, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario".

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, señala que "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma". Así pues, la Plantilla de personal funcionario, -como relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, no experimentaría modificación alguna.

Tercero.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOCM nº 37, de 13 de febrero de 2012), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido:

- Desdoblar el siguiente puesto de trabajo vacante, en el sentido que se indica:

SITUACIÓN ACTUAL

Ref.	Denominación	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Forma de provisión	C. Específico anual	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2015 ¹
10	EQUIPO TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESPECIALIDAD OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/Media	Concurso	32.674.04	38.773,78 €*

NUEVA SITUACIÓN

Código	Ref.	Denominación	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Forma de provisión	C. Específico anual	Retribución total consignada según Anexo presupuestario año 2016 ¹
--------	------	--------------	----------	-------	--------	-----------	-------	--------------------	---------------------	---

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

7	10	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	20	AE	Técnica	Media	Concurso	19.908,56	38.773,78 €
27	45	EQUIPO TÉCNICO PLANIFICACIÓN ESPECIALIDAD OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/Media	Concurso	32.674.04	0,00 € (Amortizada presupuesto 2015)

La anterior modificación, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, habrá de tener su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS.

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0007

Vista la propuesta de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 11 de marzo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 29.051,19 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160000034	NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	29.051,19 €

2. RJ-0415

Vista la propuesta de la Alcaldía, con fecha 4 de febrero de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 52.946,05 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160000584	RETRIBUCIONES: BÁSICAS, COMPLEMENTO DESTINO Y ESPECÍFICO PARA EL PUESTO DE SUBOFICIAL DE POLICÍA MUNICIPAL	52.946,05 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

3. RJ-0591

Vista la propuesta de la Alcaldía, con fecha 15 de marzo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 25.741,81 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160003370	SUSTITUCIÓN POR IT DEL PUESTO 1416 (.../...) “PSICÓLOGO/A”	25.741,81 €

4. RJ-0594

Vista la propuesta de la Alcaldía, con fecha 18 de marzo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 29.051,19 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160003948	RETRIBUCIONES PUESTO 1903 INGENIERO TÉCNICO	29.051,19 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN, LOS HORCAJOS Y SAN JOSÉ, EXPTE.2015/PA/000059

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 11 de marzo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2015, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000059 acordó:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN, LOS HORCAJOS Y SAN JOSÉ, por un importe de 240.510,10 €, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2015/PA/000059, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de 198.768,68 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 274 de 16 de noviembre de 2015, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 ELECNR, S.A.
- 2 ARIOLIVA, S.L.
- 3 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
- 4 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 5 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)
- 6 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 7 INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.
- 8 CONSTRUCCIONES RICO, S.A.
- 9 RAMON Y CONCHI, S.A. (Construcciones Racosa)
- 10 GRUPO RAGA, S.A.
- 11 IMESAPI, S.A.
- 12 API MOVILIDAD, S.A.
- 13 VIRTON, S.A.
- 14 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 15 NORDEN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 16 MESTOLAYA, S.L.
- 17 INESCO, S.A.
- 18 SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.
- 19 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- 20 CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.
- 21 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 22 ELSAMEX, S.A.
- 23 U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.
- 24 C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (ABALDO)
- 25 LICUAS, S.A.
- 26 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- 27 TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.
- 28 BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U.
- 29 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 30 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
- 31 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
- 32 HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.
- 33 TRAUXIA, S.A.
- 34 ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- 35 ZUMAIN INGENIEROS, S.L.
- 36 UTE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.
- 37 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 38 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 39 VIMAC, S.A.
- 40 EXTRANFER 97, S.L.
- 41 EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- 42 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
- 43 TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)
- 44 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- 45 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 46 JESÚS PÉREZ ARROYO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, S.L.
- 47 E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 48 FUENCO, S.A.U.
- 49 CÓDEC OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
- 50 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de enero de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto al resto de los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 21 de enero de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		OFERTAS
1	ELEC NOR, S.A.	169.855,99 €
2	ARIOLIVA, S.L.	145.439,04 €
3	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	133.870,71 €
4	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	136.156,55 €
5	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)	122.597,52 €
6	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	140.807,73 €
7	INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	144.628,10 €
8	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	156.321,79 €
9	RAMON Y CONCHI, S.A. (Construcciones Racosa)	188.830,25 €
10	GRUPO RAGA, S.A.	144.107,29 €
11	IMESAPI, S.A.	161.499,55 €
12	API MOVILIDAD, S.A.	157.027,26 €
13	VIRTON, S.A.	168.555,84 €
14	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	114.021,16 €
15	NORDEN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	125.661,56 €
16	MESTOLAYA, S.L.	127.861,16 €
17	INESCO, S.A.	121.984,34 €
18	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	126.149,55 €
19	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	134.070,47 €
20	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	188.047,44 €
21	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	126.695,16 €
22	ELSAMEX, S.A.	141.741,95 €
23	U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.	126.000,00 €
24	C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (ABALDO)	124.900,00 €
25	LICUAS, S.A.	126.695,16 €
26	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	149.973,50 €
27	TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	No presenta oferta en el sobre 2 de Proposición Económica ha incluido la declaración responsable del

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

		<i>Anexo II del PCAP</i>
28	BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U.	126.472,38 €
29	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	132.817,23 €
30	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	183.026,20 €
31	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	128.495,23 €
32	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	163.356,91 €
33	TRAUXIA, S.A.	125.025,50 €
34	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	198.500,00 €
35	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	198.680,00 €
36	UTE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	143.769,39 €
37	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	152.900,00 €
38	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	132.700,00 €
39	VIMAC, S.A.	144.071,74 €
40	EXTRANFER 97, S.L.	167.225,00 €
41	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	135.023,56 €
42	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	138.919,43 €
43	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	168.675,10 €
44	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	132.399,82 €
45	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	122.024,09 €
46	JESÚS PÉREZ ARROYO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, S.L.	124.000,00 €
47	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	153.780,00 €
48	FUENCO, S.A.U.	150.465,12 €
49	CÓDEC OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	188.614,34 €
50	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	164.612,56 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., por no presentar oferta.

Segundo.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTAS
1	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	114.021,16 €
2	INESCO, S.A.	121.984,34 €
3	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	122.024,09 €
4	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)	122.597,52 €
5	JESÚS PÉREZ ARROYO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, S.L.	124.000,00 €
6	C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (ABALDO)	124.900,00 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

7	TRAUXIA, S.A.	125.025,50 €
8	NORDEN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	125.661,56 €
9	U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.	126.000,00 €
10	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	126.149,55 €
11	BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U.	126.472,38 €
12	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	126.695,16 €
13	LICUAS, S.A.	126.695,16 €
14	MESTOLAYA, S.L.	127.861,16 €
15	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	128.495,23 €
16	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	132.399,82 €
17	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	132.700,00 €
18	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	132.817,23 €
19	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	133.870,71 €
20	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	134.070,47 €
21	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	135.023,56 €
22	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	136.156,55 €
23	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	138.919,43 €
24	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	140.807,73 €
25	ELSAMEX, S.A.	141.741,95 €
26	UTE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	143.769,39 €
27	VIMAC, S.A.	144.071,74 €
28	GRUPO RAGA, S.A.	144.107,29 €
29	INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	144.628,10 €
30	ARIOLIVA, S.L.	145.439,04 €
31	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	149.973,50 €
32	FUENCO, S.A.U.	150.465,12 €
33	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	152.900,00 €
34	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	153.780,00 €
35	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	156.321,79 €
36	API MOVILIDAD, S.A.	157.027,26 €
37	IMESAPI, S.A.	161.499,55 €
38	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	163.356,91 €
39	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	164.612,56 €
40	EXTRANFER 97, S.L.	167.225,00 €
41	VIRTON, S.A.	168.555,84 €
42	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	168.675,10 €
43	ELECENOR, S.A.	169.855,99 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

44	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	183.026,20 €
45	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	188.047,44 €
46	CÓDEC OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	188.614,34 €
47	RAMON Y CONCHI, S.A. (Construcciones Racosa)	188.830,25 €
48	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	198.500,00 €
49	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	198.680,00 €

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- El 27 de enero de 2016, COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 3 de febrero de 2016, la Ingeniera de Obras y Servicios emitió el siguiente:

“...

El escrito presentado consiste en una carta en la que pone de manifiesto que las unidades con suministro de materiales para esta obra se encuentran dentro de convenios marco que mantenemos con suministradores, con descuentos efectivos ventajosos y en concreto para este contrato, que se dispone de unos sistemas constructivos eficaces, disminución de beneficio industrial a unos niveles mínimos y disminución de los gastos generales del proyecto por estructuras implantadas en las inmediaciones de la ubicación de la obra.

Del análisis de la documentación aportada, considerando que es insuficiente la justificación efectuada por el licitador, se expone que la oferta presentada cuya baja supone un 42,64% sobre el presupuesto de licitación, y su justificación son inadecuadas, por lo que se informa desfavorablemente la oferta realizada por la empresa COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de febrero de 2016, acordó:

1º.- Considera que la oferta COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTAS
1.	INESCO, S.A.	121.984,34 €
2.	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	122.024,09 €
3.	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)	122.597,52 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

4.	JESÚS PÉREZ ARROYO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, S.L.	124.000,00 €
5.	C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (ABALDO)	124.900,00 €
6.	TRAUXIA, S.A.	125.025,50 €
7.	NORDEN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	125.661,56 €
8.	U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.	126.000,00 €
9.	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	126.149,55 €
10.	BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U.	126.472,38 €
11.	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	126.695,16 €
12.	LICUAS, S.A.	126.695,16 €
13.	MESTOLAYA, S.L.	127.861,16 €
14.	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	128.495,23 €
15.	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	132.399,82 €
16.	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	132.700,00 €
17.	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	132.817,23 €
18.	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	133.870,71 €
19.	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	134.070,47 €
20.	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	135.023,56 €
21.	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	136.156,55 €
22.	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	138.919,43 €
23.	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	140.807,73 €
24.	ELSAMEX, S.A.	141.741,95 €
25.	UTE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	143.769,39 €
26.	VIMAC, S.A.	144.071,74 €
27.	GRUPO RAGA, S.A.	144.107,29 €
28.	INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	144.628,10 €
29.	ARIOLIVA, S.L.	145.439,04 €
30.	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	149.973,50 €
31.	FUENCO, S.A.U.	150.465,12 €
32.	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	152.900,00 €
33.	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	153.780,00 €
34.	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	156.321,79 €
35.	API MOVILIDAD, S.A.	157.027,26 €
36.	IMESAPI, S.A.	161.499,55 €
37.	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	163.356,91 €
38.	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	164.612,56 €
39.	EXTRANFER 97, S.L.	167.225,00 €
40.	VIRTON, S.A.	168.555,84 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

41.	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	168.675,10 €
42.	ELEC NOR, S.A.	169.855,99 €
43.	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	183.026,20 €
44.	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	188.047,44 €
45.	CÓDEC OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	188.614,34 €
46.	RAMON Y CONCHI, S.A. (Construcciones Racosa)	188.830,25 €
47.	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	198.500,00 €
48.	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	198.680,00 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser INESCO, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.099,22 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación por un importe de 147.601,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52.1532.61108 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, importe equivalente al precio del contrato.

Undécimo.- El Interventor emitió con fecha 21 de octubre de 2015 informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras y Servicios ha rechazado la oferta presentada por la mercantil COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil INESCO, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de enero de 2016 de excluir de la licitación a la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., por no presentar oferta.

2º.- Considerar que la oferta COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTAS
1.	INESCO, S.A.	121.984,34 €
2.	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	122.024,09 €
3.	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. (GYOCIVIL)	122.597,52 €
4.	JESÚS PÉREZ ARROYO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, S.L.	124.000,00 €
5.	C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (ABALDO)	124.900,00 €
6.	TRAUXIA, S.A.	125.025,50 €
7.	NORDEN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	125.661,56 €
8.	U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.	126.000,00 €
9.	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	126.149,55 €
10.	BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U.	126.472,38 €
11.	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	126.695,16 €
12.	LICUAS, S.A.	126.695,16 €
13.	MESTOLAYA, S.L.	127.861,16 €
14.	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	128.495,23 €
15.	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	132.399,82 €
16.	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	132.700,00 €
17.	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	132.817,23 €
18.	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	133.870,71 €
19.	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	134.070,47 €
20.	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	135.023,56 €
21.	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	136.156,55 €
22.	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	138.919,43 €
23.	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	140.807,73 €
24.	ELSAMEX, S.A.	141.741,95 €
25.	UTE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	143.769,39 €
26.	VIMAC, S.A.	144.071,74 €
27.	GRUPO RAGA, S.A.	144.107,29 €
28.	INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	144.628,10 €
29.	ARIOLIVA, S.L.	145.439,04 €
30.	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	149.973,50 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

31.	FUENCO, S.A.U.	150.465,12 €
32.	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	152.900,00 €
33.	E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.	153.780,00 €
34.	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	156.321,79 €
35.	API MOVILIDAD, S.A.	157.027,26 €
36.	IMESAPI, S.A.	161.499,55 €
37.	HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	163.356,91 €
38.	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	164.612,56 €
39.	EXTRANFER 97, S.L.	167.225,00 €
40.	VIRTON, S.A.	168.555,84 €
41.	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	168.675,10 €
42.	ELECNOR, S.A.	169.855,99 €
43.	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	183.026,20 €
44.	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	188.047,44 €
45.	CÓDEC OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	188.614,34 €
46.	RAMON Y CONCHI, S.A. (Construcciones Racosa)	188.830,25 €
47.	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	198.500,00 €
48.	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	198.680,00 €

4º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN, LOS HORCAJOS Y SAN JOSÉ, Expte. 2015/PA/000059, a la mercantil INESCO, S.A., con CIF. A-78315850, en el precio de 121.984,34 euros, IVA excluido, (147.601,05 euros, IVA incluido).

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 147.601,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52.1532.61108 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2016.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0583

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de marzo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.095,87 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160003542	TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO DEL CONTRATO 12/PA/000039 - OBRA Y SERVICIO ZONA 1 GRUPO RAGA-01/01/2016 AL 15/06/2016 DEL CAPÍTULO 2 AL CAPÍTULO 6	50.095,87 €

2. RJ-0584

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de marzo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 48.949,18 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160003543	TRANSFERENCIA DEL EXPEDIENTE 12/PA/000039 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES-OBRA Y SERVICIO ZONA 1-RAGA DEL CAP 2 AL CAPÍTULO 6 PARA EL PERÍODO 16/06/2016 AL 31/12/2016	48.949,18 €

3. RJ-0586

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 15 de marzo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.041,95 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160003536	TRANSFERENCIA EXPTE 12/PA/000039 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES-ZONA 2- IMESAPI OBRA Y SERVICIO DEL CAPÍTULO 2 AL CAPÍTULO 6 PARA EL PERÍODO DEL 16/06/2016 AL 31/12/2016	30.041,95 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

12. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de febrero de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y CANNABIS EN CENTROS EDUCATIVOS DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2016/PA/000011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 14 de marzo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 18.180,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000011, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 9.999,00 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2315.22737, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 9.999,00 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2315.22737, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y CANNABIS EN CENTROS EDUCATIVOS DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2016/PA/000011, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 18.180,00 euros, I.V.A. excluido, para el año de duración del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, LOTE 1, EXPTE.2015/PA/000056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de marzo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Cultura, con fecha 14 de marzo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2015, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000056 acordó:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000056, cuyo valor estimado asciende a 100.365,54 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2016 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 14 de 16 de enero de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)
- 2 S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)
- 3 GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

4 ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.

5 INFOBIBLIOTECAS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de febrero de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 17 de febrero de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” del LOTE 1, con el siguiente resultado:

1. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 7.000 €.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000.
2. S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 3.400 €.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000
3. GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 5.250 €.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 0
4. ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 1.500 €.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000
5. INFOBIBLIOTECAS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 4.038,50 €.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000

Quinto.- Remitidas las ofertas de informe de valoración, éste fue emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	ESPAÑA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	45	35	20	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	20,19	20	85,19
3	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	45	14,05	20	79,05
4	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	45	7,50	20	72,50
5	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	45	21,69	0	66,69

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de febrero de 2016, acordó:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	85,19
3	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	79,05
4	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	72,50
5	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	66,69

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Lote 1, a la empresa ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.682,69 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación por un importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.3321.22613 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

Noveno.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO), por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.3321.22613 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	85,19
3	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	79,05
4	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	72,50
5	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	66,69

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23-03-2016

3º.- Adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES**, LOTE 1, Expte. 2015/PA/000056, a la mercantil **ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)**, con C.I.F. A-59913509, en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %*
- *Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 7.000 € (IVA excluido).*
- *Número de bandas detectoras de hurto: 2.000.*

4º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **once horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejala-Secretaria por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 23 de marzo de 2016

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por sustitución)

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: Isabel Pita Cañas.